BUNKER C FUEL OIL
un centavo (RD$0.01) por cada galón.

PARRAFO.— Este impuesto se hace extensivo a los productos arriba indicados que hubieren en existencia en los depósitos, al entrar en vigor la presente ley.

Art. 2.— El producto de este impuesto será especializado en la Tesorería Nacional para ser destinado a fines de interés nacional, según lo disponga el Poder Ejecutivo.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento, y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listin Diario" del 27 de Septiembre de 1964.

Ley No. 416, que concede pensión del Estado a la señora María Josefa de las Mercedes M. Vda. Liz.
(G. O. No. 8894, del 30 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 416

VISTO el artículo 8 de la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Concede una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD$300.00) mensuales, a la señora María Josefa de las Mercedes M. Vda. Liz.

Art 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

Ley No. 417, que declara día festivo en el Municipio de Elías Piña el 15 de octubre del presente año.
(G. O. No. 8894, del 30 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 417

CONSIDERANDO que la comunidad de Elias Piña ha expresado el deseo de que se declare festivo y no laborable el 15 de octubre, día de su patrona "Santa Teresa de Jesús", a fin de que esas fiestas puedan celebrarse con el debido esplendor y regocijo;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se declara día festivo en el Municipio de Elías